



Ministerio del Ambiente

ADDENDA N° 001-2008 AL CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DEL AMBIENTE Y EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE LA AMAZONÍA PERUANA

Conste por el presente documento la Addenda al Convenio Interinstitucional entre el Ministerio del Ambiente y el Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana, en adelante el Convenio, anteriormente suscrito entre el Consejo Nacional del Ambiente y el Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana, que celebran de una parte el **MINISTERIO DEL AMBIENTE - MINAM**, debidamente representado por su Secretario General, el Señor César Villacorta Arévalo, designado por Resolución Ministerial N° 004-2008-MINAM, identificado con DNI N° 07955098, con domicilio en Av. Guardia Civil N° 205, Distrito de San Borja, Lima, Perú, a quien en adelante se le denominará **EL MINAM**; y, de la otra parte, el **INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE LA AMAZONIA PERUANA**, con RUC N° 20171781648, con domicilio en Av. Abelardo Quiñones Km 2.5, Iquitos, Región Loreto, Perú, debidamente representada por su Gerente General Roger Beuzeville Zumaeta, en adelante **EL IIAP**, identificado con DNI N° 05224326, en los términos y condiciones establecidos en las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES.

Con fecha 28 de febrero de 2008, EL CONAM suscribió con **EL IIAP** el referido Convenio de cooperación interinstitucional para la cesión en uso de dos ambientes, dentro de sus instalaciones de la sede central, donde se instalará la Secretaría Ejecutiva Regional Loreto – San Martín, de acuerdo a lo señalado en la Cláusula Segunda del mismo, por el período comprendido del 01 de marzo de 2008 hasta el 28 de febrero de 2009.

Con fecha 14 de mayo de 2008, mediante Decreto Legislativo N° 1013, se crea el **Ministerio del Ambiente – MINAM**, como organismo del Poder Ejecutivo, cuya función general es diseñar, establecer, ejecutar y supervisar la política nacional y sectorial ambiental, asumiendo la rectoría con respecto a ella, constituyéndose como una persona jurídica de derecho público y un pliego presupuestal; asimismo, mediante el numeral 1 de su Tercera Disposición Complementaria Final, se aprueba la **fusión del Consejo Nacional del Ambiente - CONAM - en el Ministerio del Ambiente**, siendo este último el ente incorporante, estableciéndose que en el proceso de fusión se transferirán los derechos y obligaciones contenidas en los contratos suscritos por el CONAM.

Con Memorando S/N-2008-MINAM/OGAF, de fecha 27 de junio de 2008; el Director de la Oficina General de Administración y Finanzas informa a la Secretaría General del Ministerio del Ambiente, la existencia del referido convenio suscrito por EL CONAM anteriormente a la dación del Decreto Legislativo N° 1013, razón por lo cual, considera que los mismos deben ser adecuados al nuevo marco institucional establecido mediante la citada norma.

CLÁUSULA SEGUNDA.- OBJETO DE LA ADDENDA.

Mediante el presente documento las partes acuerdan modificar la denominación del presente convenio, siendo a partir del 01 de julio de 2008 la que sigue:

“CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DEL AMBIENTE Y EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE LA AMAZONÍA PERUANA”

Por lo que, a partir de la mencionada fecha, dentro de los alcances del convenio, debe entenderse en todo lo referente a EL CONAM, como **EL MINAM**.





Ministerio del Ambiente

Asimismo, en conformidad con el numeral 1 de la Tercera Disposición Complementaria Final.- Fusiones, del Decreto Legislativo N° 1013 de fecha 14 de mayo de 2008, ambas partes acuerdan que, los comprobantes de pago que sustenten los gastos asumidos por **EL MINAM**, contenidos en la cláusula tercera numeral 2 y la cláusula octava del referido convenio, serán emitidos conforme a lo siguiente:

RAZON SOCIAL	RUC N°
MINISTERIO DEL AMBIENTE	20492966658

CLÁUSULA CUARTA.-TÉRMINOS NO MODIFICADOS.

Salvo los aspectos contenidos en este documento, mantienen plena vigencia y efecto legal los términos y condiciones contenidos en el Contrato.

En TESTIMONIO de lo cual, las partes firman la presente Addenda, en dos (02) ejemplares de igual tenor y efecto legal, de conformidad con las leyes vigentes, el 30 de junio de 2008.

CÉSAR VILLACORTA ARÉVALO
EL MINAM

ROGER BEUZEVILLE ZUMAETA
EL IIAP

